

GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, informe N° 132-2018-SGPJMA-GGASC/MDSM emitido por la Subgerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 3.1) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente; a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local, EFA;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2017-OEFA-CD, se aprueba el Reglamento de Supervisión que tiene por objeto regular y uniformar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, y demás dispositivos pertinentes de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Supervisión Ambiental del Distrito de San Miguel, cuyo texto en Anexo 01 forma parte integrante de la presente ordenanza, que consta de 03 (tres) títulos, 06 (seis) capítulos, 19 (diecinueve) artículos y 03 (tres) anexos, en 16 (dieciséis) folios, los mismos que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad y la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, en coordinación con la Gerencia de Fiscalización y Control, la implementación correspondiente a nivel distrital.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de esta disposición municipal en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del texto íntegro del Reglamento y respectivos anexos en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel

Artículo 4°.- En caso se hayan aprobado matrices, formatos u otros instrumentos para el desarrollo de las acciones de supervisión ambiental, estos deberán ser anexados al Acta de Supervisión Ambiental y posteriormente evaluados por los supervisores para efectos de la elaboración del Informe de Supervisión.

Artículo 5°.- INCORPORAR las infracciones y sanciones al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad de San Miguel, y modificar la

Ordenanza N°284/MDSM que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), según anexo N°01-A que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 6°.- ESPECIFICAR en el código de infracción 1707 "Por depositar residuos peligrosos y/o radioactivos en la vía pública" como medida pecuniaria el 50% UIT y medida complementaria paralización y/o clausura temporal, en caso de reincidencia se aplicará clausura definitiva. El que se encuentra establecido en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), aprobado con Ordenanza N° 284/MDSM.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1718034-1

Aprueban beneficios tributarios en el distrito

ORDENANZA N° 373/MDSM

San Miguel, 28 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

EL Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

VISTOS, el memorando N° 824-2018-GM/MDSM emitido por Gerencia Municipal, el informe N° 128-2018-GAJ/MDSM emitido por Gerencia de Asuntos Jurídicos, memorando N° 274-2018-GRAT-MDSM emitido por Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y el informe N°400-2018-SGRRT-GRAT/MDSM emitido por la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, constituye política de esta entidad municipal, brindar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de obligaciones de naturaleza tributaria,

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, estando a lo expuesto por la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria, la Gerencia de Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante los documentos de vistos de la presente ordenanza y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo 1°.- Establézcase en el distrito de San Miguel, durante la vigencia de la presente norma, la condonación de lo siguiente:

a) Intereses y reajustes, según corresponda de las deudas por impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias y cuotas de fraccionamientos vencidos al 30 de noviembre de 2018, en el estado en el que se encuentre la deuda.

b) Multa tributaria, que correspondan imponerse por caso de omisión o subvaluación, siempre que el contribuyente regularice la presentación de su declaración jurada.

c) Gastos y costas procesales, derivado de la tramitación de los procedimientos de cobranza coactiva correspondientes a obligaciones tributarias.

La deuda objeto de acogimiento no deberá encontrarse impugnada.

Artículo 2º.- Los contribuyentes que cancelen al contado sus deudas por arbitrios municipales durante la vigencia de la presente norma, gozarán además de los beneficios establecidos en el artículo que antecede, de la condonación del 10% de descuento sobre el monto insoluto de los arbitrios vencidos del año 2017, 15% del año 2016, 20% del año 2015, 25% del año 2014, 40% del año 2013, 50% del año 2012, 60% del año 2011 y 70% del año 2010 y anteriores.

Para el caso de la condonación de arbitrios municipales de los años 2014 al año 2017, el contribuyente no deberá tener deuda del Impuesto Predial del año 2018.

Artículo 3º.- Podrá otorgarse fraccionamientos de pago de acuerdo a las reglas establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias vigente. No será aplicable otorgar fraccionamientos tratándose de deudas sometidas a un régimen de fraccionamiento que se encuentre vigente.

No serán aplicable los beneficios establecidos en el artículo segundo de la presente ordenanza cuando se otorguen fraccionamientos.

Artículo 4º.- El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de las obligaciones tributarias de parte del contribuyente.

Artículo 5º.- No será aplicable ninguno de los beneficios establecidos en la presente ordenanza, cuando las obligaciones tributarias se encuentren con medidas cautelares efectivas producto del proceso de ejecución coactiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Registro y Recaudación Tributaria y la Subgerencia de Ejecutorias Coactivas, a la Gerencia de Fiscalización y Control, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Calidad de Servicios y a la Subgerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión de su contenido, a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su implementación en el sistema municipal y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", hasta el 21 de diciembre del 2018, facultándose al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para establecer su prórroga y su adecuada aplicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1718444-1

Prorrogan Ordenanza N° 370/MDSM, que aprobó disposiciones para el pago de sanciones administrativas y condonación de costas procesales y gastos administrativos en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2018/MDSM

San Miguel, 23 de noviembre de 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS, el proveído S/N emitido por la Gerencia Municipal de fecha 21 de noviembre de 2018 y el informe N° 047-2018-GRAT/MDSM emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, informe N° 155-2018-SGEC-GRAT/MDSM emitido por la Subgerencia de Ejecutorias Coactivas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 370/MDSM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre último, se aprobaron disposiciones para el pago de sanciones administrativas y condonación de costas procesales y gastos administrativos en el distrito de San Miguel;

Que, la vigencia de la ordenanza mencionada se encuentra establecida hasta el 30 de noviembre del presente año; por lo que siendo política de esta entidad brindar mayores beneficios a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario prorrogar la vigencia de la misma;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR los alcances de la Ordenanza N° 370/MDSM hasta el 31 de diciembre de 2018, conforme a lo establecido en el presente decreto.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Administración y Finanzas, Rentas y Administración Tributaria, a través de las subgerencias a su cargo, Fiscalización y Control, así como Calidad de Servicios, Planeamiento y Presupuesto, Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, y a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Imagen Institucional, la difusión correspondiente.

Artículo 3º.- PUBLICAR el presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARÍA NELLY MEJÍA SAMILLÁN
Regidora
Encargada del Despacho de Alcaldía

1718033-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Aprueban actualización del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Municipalidad

ORDENANZA N° 00256/MDSA

Santa Anita, 30 de noviembre de 2018

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando N° 0306-2018-GPPR/MDSA de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y el Informe N° 658-2018-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,